MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC BOLIVAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de abril de 2018

AL : Señor
GENARO MEJIA ARIAS.
Representante Legal **"INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S."**
Dirección: KRA 81B No. 24 – 246 San Fernando
Teléfono: 6617999 - 6524877
Correo electrónico: gerencia@powercom.com.co
Cartagena D.T. y C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0038 - ARC–CBN1-2018

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Señor Capitán de Navío **LUDWIG MARTIN MOOG HERRERA**, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, acuerdo la Resolución de nombramiento No. 0702 del 07 de Febrero de 2017 y Acta de Posesión Nº 009 del 07 de febrero de 2017, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GENARO MEJIA ARIAS** Representante Legal de la firma **"INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0043-ARC–CBN1–2018 cuyo objeto es el "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, (INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADO CORRESPONDIENTES) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "C" de la invitación Pública, y la oferta presentada el 04 de abril de 2018.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

CONTRATISTA	**INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.**
NIT	900.293.608-9
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN
CLASE DE PERSONA	JURIDICA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GENARO MEJIA ARIAS
CEDULA DE CIUDADANIA	10.077.861
DOMICILIO	KRA 81B No. 24 – 246 SAN FERNANDO
TELEFONO/FAX	6617999 - 6524877
E- MAIL	gerencia@powercom.com.co
CIUDAD	CARTAGENA
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	16853376591
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE
NOMBRE DEL TITULAR	INDUSTRIAS POWERCOM S.A.S.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	7718 de fecha 16 de enero de 2018, RUBRO: 204-41-13 "OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS" REC-10 por valor de

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	$35.464.369,04,00 afectado en $35.464.369,04,00 distribuido así: BN1 $7.000.000,00 - GUCA $2.200.000,00 - EANCAR $480.000,00 BIM12 $2.514.369,04 - BIM13 $5.040.000,00 - FSUCA $2.150.000,00 – FSUBCA $1.080.000,00 y BAMIM1 $15.000.000,00 REC-16 por valor de $4.000.000,00 afectado en $4.000.000,00 DEBUSA.
OBJETO DEL CONTRATO	"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, (INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADO CORRESPONDIENTES) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 04/100 MCTE (**$39.464.369,04**), INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Bolívar", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** con recursos de la vigencia 2018 acuerdo programa anual mensualizado de caja (PAC) autorizado a la Armada Nacional, , una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista ***persona Jurídica y/o persona natural con o sin establecimiento de comercio*** frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), éste último adicionalmente a la certificación deberá anexar la Planilla Integral de pago de sus aportes como ***trabajador independiente*** correspondiente al último mes, y los parafiscales ***Persona Jurídica y asimiladas***, Contabilización de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción suscrita conjuntamente entre el Supervisor y el Contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar". **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos deberá presentarse factura Original por parte del contratista, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato con la correspondiente Entrada de los servicios al Almacén General de la Base Naval ARC Bolívar firmada por el almacenista del Almacén General BN1. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO TERCERO**: cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal o Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO CUARTO**: La Base Naval ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato

	(antes de IVA), por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea departamental). **PARÁGRAFO QUINTO**: La Base Naval ARC "Bolívar" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE**. PARAGRAFO SEXTO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.
PLAZO DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	A partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" será hasta el **20 de noviembre de 2018**, y/o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	El servicio de revisión técnico mecánica se prestará en las instalaciones del contratista seleccionado, previo requerimiento suscrito por el supervisor del contrato y el Jefe del Departamento de Servicios Generales BN1.
FORMA DE EJECUCIÓN	**a**). Los servicios se realizaran en las instalaciones del contratista seleccionado, previa orden de suministro suscrita por el Jefe del Departamento de Servicios Generales BN1, el supervisor del contrato y Visto Bueno de la unidad que lo solicita. **b**). Recibido el requerimiento por parte del contratista, se prestará el servicio en un plazo máximo de 06 horas. **c**). La Base Naval ARC Bolívar a través del Departamento de Servicios Generales BN1 será responsable de la movilización del vehículo hasta las instalaciones del contratista seleccionado y de su regreso a las instalaciones de la entidad. **d**) El contratista notificará inmediatamente a la entidad cuando el vehículo no supere la

	revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes, para su respectiva corrección. **e**). Una vez aprobada la revisión técnico mecánica, el contratista entregará el certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes acuerdo normatividad vigente.
CONDICIONES TECNICAS	Las establecidas en la invitación pública, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo de la presente carta de aceptación.
GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7,** la cual contendrá los siguientes amparo: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Deberá garantizar los daños y/o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución del contrato, por 200 SMLMV con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 2da Av. Bocagrande - Conmutador 6201400 Extensión 1412, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co –jadbn1@armada.mil.co

N° SC5466-1
N° GP046-1

	produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara los eventos de declaratoria de la caducidad del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	Son **Obligaciones Generales del CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **9.** Entregar

	los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **11**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de **Obligaciones Específicas del CONTRATISTA**: Además de las obligaciones generales que surjan de la naturaleza del contrato el Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas así: **1).** Responder por la buena calidad del servicio prestado. **2).** Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no prestar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. **3).** Sistema de precios Unitarios Fijos: el CONTRATISTA se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a ningún reajuste durante la ejecución del contrato. Salvo cuando sea expedida la resolución proveniente del Ministerio de Transporte para la modificación del servicio. **4).** Estar habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor Clase "D" y debidamente registrado en el RUNT. **5).** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad ARMADA NACIONAL y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Base Naval ARC "Bolívar", a través del supervisor del contrato. **7).** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **8).** Realizar el servicio de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes en la ciudad de Cartagena de Indias.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 2da Av. Bocagrande - Conmutador 6201400 Extensión 1412, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co –jadbn1@armada.mil.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLIVAR, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del

	presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bolívar". No obstante, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos a favor del CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en la Plataforma del SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
RIESGOS PREVISIBLES	Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de esta aceptación de oferta serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en la Invitación Publica No.0043-ARC-CBN1-2018.
SUPERVISOR/A	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del **SP. JORGE RODRIGUEZ CORONADO** A/B DSGBN1, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.288.131, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los

	documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC Bolívar procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0043-ARC-CBN1-2018, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **LUDWIG MARTIN MOOG HERRERA**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

CF. ALEJANDRO VARGAS VARGAS _____
Jefe Dpto Administración BN1

CC. LISETH GARCIA M. _____
JADQBN1

TF. CRISTIAN GRANADOS._____
JEPADBN1(E)

PD01 HOLMEN MARTINEZ C. _____
ABOGADO ADBN1

TS18 ATILIO PERTUZ _____
JEFE PRESUPUESTO BN1 (E)

AS10 LUZ MARINA QUIMBAYO _____
Ejecutiva de Contratos BN1

ANEXO "A"-ACEPTACION OFERTA No. -ARC-CBN1-2018

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR DEL SERVICIO
1	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA MOTOCICLETAS	1	$128.418,00
2	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHICULOS LIVIANOS	1	$188.392,00
3	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES PARA VEHICULOS PESADOS	1	$282.973,00

La Base Naval ARC "Bolívar" ejecutará el presente contrato hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 4/100 CENTAVOS **($39.464.369,04**), incluido IVA.

La revisión estará destinada a verificar: (conforme Articulo 11 de la Ley 1383 de 2010)
1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

LISTADO VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES

ITEM	CLASE (CAMION-BUS-CAMIONETA-AUTOMOVIL-MOTO-VEHICULO MILITAR PESADO)	MARCA	MODELO	PLACA	CILINDRAJE	N° MOTOR	N° CHASIS	UNIDAD
MOTOS								
1	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	**BEG59C**	125	9FK3B2112A2004795	E3B4E004795	BIM12
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	**BEG60C**	125	9FK3B2118A2004770	E3B4E004770	BIM12
3	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	**BEG61C**	125	9FK3B2116A2004718	E3B4E004718	BIM12
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ	**BEG62C**	125	9FK3B2110A2004780	E3B4E004780	BIM12
5	MOTOCICLETA	YAMAHA		ORL77A			9FSSH42A9DC018326	BIM13
6	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	NJA21C	200		9FSSH42A9DC018326	BIM13
7	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	MJA22C	200		9FSSH42A9DC018326	BIM13
8	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR200	NJA23C	200		9FSSH42A9DC018326	BIM13
9	MOTOCICLETA	HONDA	2006	AKT-37B	97	05L27E02481	MB4HA11EA59L00373	BN1
10	MOTOCICLETA	HONDA	2006	AKT-38B	97	05L27E00987	MB4HA11EA59L00380	BN1
11	MOTOCICLETA	KYOTO	2008	CHC-18C	150	8707177	LKXPCGL3608001096	BN1
12	MOTOCICLETA	KYOTO	2008	CHV-46C	150	8707186	LKXPCGL3208001080	BN1
13	MOTOCICLETA	KYOTO	2008	CHV-47C	150	150FMG08707205	LKXPCGL3508001056	BN1
14	MOTOCICLETA	HONDA	2007	CTH-84A	97	06F27E02546	MB4HA11EA69F02024	BN1
15	MOTOCICLETA	HONDA	2007	CTH-85A	97	06D27E11728	MB4HA11EA69D03046	BN1
16	MOTOCICLETA	HONDA	2009	DAM-87A	97	HA11EA89L10217	9FMHA11219F006593	BN1
17	MOTOCICLETA	HONDA	2009	DAM-88A	97	HA11EA89L09577	9FMHA11239F006594	BN1
18	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	JQP-49C	199	H402-185956	9FSSH42A8AC012611	FNC
19	MOTOCICLETA	HONDA	2010	JQP-50C	97	HA11EA99J36511	9FMHA112XAF010730	FNC
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	JQT-20C	112	E467-A1E05516	9FSNE43B0CC103288	FNC
21	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	JQT-21C	112	E467-A1E04667	9FSNE43B0CC102867	BN1
22	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	JQT-22C	112	E467-A1E04079	9FSNE43B02CC102871	BN1
23	MOTOCICLETA	HONDA	2005	JQT-23C	600	PC38E2103676	ZDCPC38F05F053645	BN1
24	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	RRF-31D	199	H402-212333	9FSSH42A7FC024157	BN1
25	MOTOCICLETA	SUZUKI	2015	RRF-32D	199	H402212327	9FSSH42A9FCC024158	BN1
26	MOTOCICLETA	SUZUKI	2010	SPR-40B	644	P409-146507	9FSSP46A7AC107190	BN1
27	MOTOCICLETA	HONDA	2004	XCQ-35A	100	HA07E4-3602031	HA07E4-3602031	BN1

28	MOTOCICLETA	SUZUKI	2005	ZBE-76A	650	P409121559	JS1SP46A852100221	BN1
29	MOTOCICLETA	SUZUKI	2005	ZBE-84A	650	P409121591	JS1SP46A952100261	FNC
30	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	ZBZ-65A	650	P409135710	9FSSP46A08C104447	BN1
31	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	ZBZ-69A	650	P409135706	9FSSP46A98C104446	FNC
LIVIANOS								
AUTOMOVILES								
1	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ABS-295	1800	F18D31203141	9GAJM52X9B127010	BN1
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ABS-296	1800	F18D31203381	9GAJM523X9B126763	BN1
3	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ABS-297	1800	F18D31196841	9GAJM52399B124924	BN1
4	AUTOMOVIL	NISSAN	2002	BMT-716	1600	GA16891583P	3N1EB31S0ZK111111	FNC
5	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	CXX-635	1600	F16D3986859K	9GAJJ52688B099290	BN1
6	AUTOMOVIL	NISSAN	2010	DOE-242	2000	MR20-419008H	3N1AB6AD4ZL502872	BN1
7	AUTOMOVIL	NISSAN	2010	DOE-243	2000	MR20-421176H	3N1AB6ADOZL502965	BN1
8	AUTOMOVIL	NISSAN	2011	HCD-761	1597	GA16-757148Y	3N1EB31S0ZK751030	BN1
9	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2011	HHE-983	1598	F16D37851351	9GATJ5165BB054731	BN1
10	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ZJN-137	1800	F18D31370311	9GAJM52389B174228	BN1
11	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	IBZ-441	1600	F14D3803595C	8Z1TJ59718V304210	BN1
12	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2012	JID-710	995	B10S1780710KC2	9GAMM6105CB034526	FNC
13	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2012	JID-713	1498	F15S34013831	9GATD51Y2CB023527	FNC
14	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2012	JID-714	1498	F15S34003141	9GATD51Y7CB023541	FNC
15	AUTOMOVIL	NISSAN	2011	KGF205	1598			BN1
16	AUTOMOVIL	KIA	2007	KGF-285	1000	G4HG6160160	KNABA24337T344839	BN1
17	AUTOMOVIL	MAZDA	2005	KGF-290	2000	L3631120	9FCGG453X500034S1	BN1
18	AUTOMOVIL	NISSAN	2010	KGH-196	1997	MR20-429932H	3N1AB6ADXZL503086	FNC
19	AUTOMOVIL	NISSAN	2010	KGH-197	1997	MR20-418462H	3N1AB6AD9ZL502849	BN1
20	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	MOL-044	1800	F18D31117711	9GAJM52319B117854	BN1
21	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	QYA-638	1800	F18D31202431	9GAJM52319B126263	BN1
22	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	QYA-635	1800			BN1
23	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ZJN-139	1800	F18D31370341	9GAJM52359B174235	FNC
24	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ZJN-136	1800	F18D31333311	9GAJM523X9B174442	FSUBCA
25	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2011	HHE-984	1598	F16D37851271	9GATJ5167BB054732	FSUBCA
26	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2009	ZJN-138	1800	F18D31370351	9GAJM523X9B174232	FSUCA
27	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2008	IBZ-439				EANCAR
CAMIONETAS								
28	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2012	JID715	2.999	8LBETF3E4C0117981	125822	BIM12
29	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2012	JID18	2.999	8LBETF3E6C0121630	132387	BIM12
30	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2011	KFR557	3.000	8LBETF3E4A0047332	871132	BIM12
31	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2012	KGF979	3.000 CC	8LBETF3E9C0121394	132113	BAMIM1
32	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2008	DDB-091	2.600	685949	8LBETF3E890001370	FSUCA
33	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2008	DDB-093	2.600	685969	8LBETF3E590001374	FSUCA
34	CAMIONETA	CHEVROLET D-MAX	2008	DDB-094	2.600	685961	8LBETF3E990001376	FSUCA
35	CAMIONETA	CHEVROLE T D-MAX	2009	DOE-281	2.999	855913	8LBETF3E0A0040765	FSUCA
36	CAMIONETA	NISSAN D22-FRONTIER	2011	HHE-985	2.488	YD25256434T	3N6PD23Y8ZK877631	FSUCA
37	CAMIONETA	NISSAN D22-FRONTIER	2011	HHE-987	2.488	YD25258403T	3N6PD23Y2ZK878211	FSUCA
38	CAMIONETA	SSAN	LUV D-MAX 3.0L 4X4 CD T/M FULL 2007	QHJ 063	2.400	KA24836318Y	JN1CDGD22Z0045901	GUCA
39	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	MOL 073	3.000	798659	8LBETF4E390028720	GUCA
40	CAMIONETA	FORD	2010	KGF 402	4.000	A-A31447	8XDEU6389A8A31447	GUCA
41	CAMIONETA	CHEVROLET		HCD995				EGUC
42	CAMIONETA	LAND CRUSER	2005	OBQ032				GUCA
43	CAMIONETA	NISSAN	2010	HHE991	2.400	YD25-258418T	3N6PD23Y5ZK878218	FSUBCA
44	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	DOE279	3.000	858699	8LBETF3E0A0041740	FSUBCA
45	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	DOE283	3.000	850737	8LBETF3E6A0040494	FSUBCA
46	CAMIONETA	MAZDA	2005	GNK572	2.200	F2240246	9FJUN832050102041	FSUBCA
47	CAMIONETA	CHEVROLET	2004	ZNA 311	2.800	121654	8GGTFSF304A135543	BN1
49	CAMIONETA	MAZDA	2009	EZJ-238	2200	WLAT934391	9FJUN83W790000194	BN1
50	CAMIONETA	KIA	2008	EZJ-243	2500	D4BH7513177	KNCSE213287275798	BN1
51	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	GYM-549	3000	530166	8LBETF1E080009299	BN1
52	CAMIONETA	MAZDA	2008	KGF-291	2500	G6356892	9FJUN84G680208606	BN1
53	CAMIONETA	CHEVROLET	2007	QVT-012	3000	365383	8LBETF1E270004460	BN1
54	CAMIONETA	HUMMER	2007	CES-835	3653	TZ8104548	5GTDN13E178104548	FNC
55	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	DOE-282	2999	850727	8LBETF3E4A0040493	FNC
56	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	JID-711	2999	138863	8LBETF3F2C0123089	FNC
57	CAMPERO	CHEVROLET	2011	JID-729	5293	CBR123915	1GNSK6E09BR123915	BN1
58	CAMPERO	CHEVROLET	2008	ABS-201	1600	G16B705585	8LDBSE44780006622	FNC

59	CAMPERO	CHEVROLET	2012	JID-712	1590	G16B722533	8LDBSE449C0017095	FNC
60	CAMPERO	CHEVROLET	2011	JID-790	5293	CBR122738	1GNSK6E08BR122738	FNC
61	CAMIONETA	CHEVROLET		XGF980				BIM13
62	CAMIONETA	MAZDA		CES823				BIM13
63	CAMIONETA	CHEVROLET		IXA-883				DEBUSA
64	CAMIONETA	CHEVROLET		IXA-884				DEBUSA
65	CAMIONETA	CHEVROLET		IXA – 885				DEBUSA
66	CAMIONETA	CHEVROLET		FIX - 082				DEBUSA
67	CAMIONETA	CHEVROLET		GAU-016				DEBUSA
68	CAMIONETA	CHEVROLET		XWP-000				DEBUSA
69	CAMIONETA	CHEVROLET		XWP-001				DEBUSA
PESADOS								
MICROBUS								
1	MICROBUS	NISSAN	2010	DOE-234	2953	ZD30237877K	JN1MG4E25Z0793106	BN1
2	MICROBUS	KIA	2009	KGF-287	3000	JT577015	8L0TS73229E002742	BN1
3	MICROBUS	KIA	2004	QHB-340	2956	JT499612	ENHTS732247130747	FSUBCA
CAMION								
4	CAMION	CHEVROLET	2010 NPR	SPU123	4570	9GD9PR716BB000660	798285	BIM12
5	CAMION	CHEVROLET	2012 FRR	WFA367	5200	9GDFRR903CB060335	4HK1934557	BIM12
6	CAMION	CHEVROLET	2012 FRR	WFA368	5200	9GDFRR900CB001310	4HK1891916	BIM12
7	CAMION	CHEVROLET	2011 NPR	UWQ832	4570	9GDNPR7189B015462	644860	BIM12
8	CAMION	CHEVROLET	** KODIAK	OHK054				EANCAR
9	CAMIÓN	CHEVROLET	1999 NKR	GNJ 350	5600	560111	9GDNKR55EXB163606	BN1
10	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98570	8700 CC	531HM2U1598570	1HTWJADR5DJ302408	BAMIM1
11	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02461	8700 CC	531HM2U1602461	1HTWJADR8EJ483201	BAMIM1
12	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98572	8700 CC	531HM2U1598572	1HTWJADR7DJ302409	BAMIM1
13	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98569	8700 CC	531HM2U1598569	1HTWJADR1DJ302423	BAMIM1
14	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98625	8700 CC	531HM2U1598625	1HTWJADRXDJ302419	BAMIM1
15	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98621	8700 CC	531HM2U1598621	1HTWJADR4DJ302416	BAMIM1
16	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98626	8700 CC	531HM2U1598626	1HTWJADR6DJ302420	BAMIM1
17	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A99148	8700 CC	531HM2U1599148	1HTWJADR7DJ302426	BAMIM1
18	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98571	8700 CC	531HM2U1598571	1HTWJADR3DJ302410	BAMIM1
19	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02463	8700 CC	531HM2U1602463	1HTWJADR6EJ483195	BAMIM1
20	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02496	8700 CC	531HM2U1602496	1HTWJADR2EJ483193	BAMIM1
21	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02500	8700 CC	531HM2U1602500	1HTWJADR6EJ483200	BAMIM1
22	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98726	8700 CC	531HM2U1598726	1HTWJADR5DJ302425	BAMIM1
23	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98573	8700 CC	531HM2U1598573	1HTWJADR5DJ302411	BAMIM1
24	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98577	8700 CC	531HM2U1598577	1HTWJADR0DJ342414	BAMIM1
25	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98624	8700 CC	531HM2U1598624	1HTWJADR8DJ302421	BAMIM1
26	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02464	8700 CC	531HM2U1602464	1HTWJADR4EJ483194	BAMIM1
27	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98620	8700 CC	531HM2U1598620	1HTWJADR2DJ302415	BAMIM1
28	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A99165	8700 CC	531HM2U1599165	1HTWJADR9DJ302427	BAMIM1
29	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98623	8700 CC	531HM2U1598623	1HTWJADR9DJ302428	BAMIM1
30	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02460	8700 CC	531HM2U1602460	1HTWJADR8DJ483196	BAMIM1
31	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02545	8700 CC	531HM2U1602545	1HTWJADR9EJ483210	BAMIM1
32	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02458	8700 CC	531HM2U1599532	1HTWJADRXEJ483197	BAMIM1
33	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A98627	8700 CC	531HM2U1598627	1HTWJADR0EJ483192	BAMIM1
34	CAMION MV7400	INTERNATIONAL	2012	A02542	8700 CC	531HM2U1602542	1HTWJADR0EJ483208	BAMIM1
35	CAMION M923	AM GENERAL	2011	VMA000	14000 CC	11130981	52300462	BAMIM1
36	CAMION M931	AM GENERAL	2011	VMA007	14000 CC	11109478	53100448	BAMIM1
37	CAMION M931	AM GENERAL	2011	VMA006	14000 CC	11125015	53100316	BAMIM1
38	CAMION M923	AM GENERAL	1992	VNC198	14000 CC	11172155	53304377	BAMIM1

39	CAMION M923	AM GENERAL	2011	VNC197	14000 CC	11169492	52304381	BAMIM1
40	CAMION M923	AM GENERAL	2011	VNC194	14000 CC	11176663	52304634	BAMIM1
41	CAMION M923	AM GENERAL	2011	WBC704	14000 CC	11060634	52300405	BAMIM1
42	CAMION	CHEVROLET	2013	DIX-914	5193	4HK1012840	9GDFRR901DB024550	BN1
43	CAMION	CHEVROLET	2013	DIY-894	5193	4HK1-034421	9GDNPR75XDB044716	BN1
44	CAMION	CHEVROLET	2007	LHA-545	4500	430370	9GDNPR71278008035	BN1
45	CAMION	CHEVROLET	2004	QGY-005	3500	.028583	9GDNPR71L4B508009	BN1
46	CAMION	CHEVROLET	2011	VEZ-964	4570	795479	9GDNPR711BB000310	BN1
47	CAMION	FORD	2005	AWL298	4500	S/M	271FSC347195BH	EGUC
VEHICULO MILITAR PESADO								
48	CAMPERO M1152A1	AM GENERAL	2012	A58217	6.500 CC	358217	358217	BAMIM1
49	CAMPERO M1152A1	AM GENERAL	2012	A58223	6.500 CC	358223	358223	BAMIM1
50	CAMPERO M1035	AM GENERAL	2011	DIY979	6.200 CC	5154	5154	BAMIM1
51	CAMPERO M1035	AM GENERAL	2012	DIY980	6,200 CC	43490	43490	BAMIM1
52	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58334	6.500 CC	358334	358334	BAMIM1
53	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58364	6.200 CC	358364	358364	BAMIM1
54	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58329	6.500 CC	358329	358329	BAMIM1
55	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58342	6.500 CC	358342	358342	BAMIM1
56	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58331	6.500 CC	358331	358331	BAMIM1
57	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58356	6.500 CC	358356	358356	BAMIM1
58	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58332	6.500 CC	358332	358332	BAMIM1
59	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58371	6.500 CC	358371	358371	BAMIM1
60	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58354	6.500 CC	358354	358354	BAMIM1
61	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58351	6.500 CC	358351	358351	BAMIM1
62	CAMIONETA M1151A1	AM GENERAL	2012	A58366	6.500 CC	358366	358366	BAMIM1
63	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF293	6.200 CC	209868	209868	BAMIM1
64	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF307	6.200 CC	193547	193547	BAMIM1
65	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF294	6.200 CC	209907	209907	BAMIM1
66	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF308	6.200 CC	107053	107053	BAMIM1
67	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF299	6.200 CC	193555	193555	BAMIM1
68	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF303	6.200 CC	185324	185324	BAMIM1
69	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF309	6.200 CC	209860	209860	BAMIM1
70	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF300	6.200 CC	214869	214869	BAMIM1
71	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF305	6.200 CC	185304	185304	BAMIM1
72	CAMIONETA M1097A2	AM GENERAL	2011	KGF301	6.200 CC	209976	209976	BAMIM1
BUSES								
73	BUSETA	CHEVROLET	2010	DOE-304	4570	785820	9GCNPR716AB002380	BN1
74	BUSETA	CHEVROLET	2009	GYM-581	4570	692449	9GCNPR7189B126744	BN1
75	BUS	CHEVROLET	2009	MOL-061	7200	6HE1414664	9GCLT13269B117494	BN1
76	BUS	CHEVROLET	2000	OOM-164	5000	2FR09437	9GCM7T1J0YB010303	BN1
77	BUS	CHEVROLET	2010	VEZ-961	7127	6HE1-416161	9GCLT1321AB205583	BN1
78	BUSETA	CHEVROLET	2013 NQR	DJK126	5.193 CC	9GCNUR756DB036215	4HK1-029828	BAMIM1
79	BUSETA	HYUNDAY		OCM028				BIM13
VOLQUETA								
80	VOLQUETA	CHEVROLET	1994	OBQ-030	5000	MD00340186	CMD00340	BN1
81								
GRUA								
82	GRUA M936A1	AM GENERAL	2000	VNC189	14.000 CC	C536-01156	11230513	BAMIM1
83	GRUA M936A1	AM GENERAL	1987	VNC186	14.000 CC	NO ES LEGIBLE	11277694	BAMIM1
84	GRUA M936A1	AM GENERAL	2000	VNC188	14.000 CC	C536-01162	11384263	BAMIM1

CARROTANQUE								
85	CARROTANQUE	INTERNATIONAL	2013	DIW803	7.636 CC	3HAMMAAR4EL488917	470HM2U1602209	BAMIM1
86								
CARRO TALLER								
87	CARRO TALLER 1152A1	AM GENERAL	2012	A58211	6.500 CC	358211	358211	BAMIM1
88	CARRO TALLER 1152A1	AM GENERAL	2012	A58195	6.500 CC	358195	358195	BAMIM1

NOTA: LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS VEHICULOS A REALIZAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA, TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE SERVICIO.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **LUDWIG MARTIN MOOG HERRERA**
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR
DELEGATARIO DEL GASTO

JDSGBN1 _____